

<i>Participaciones</i>	<i>Criterio de medición</i>
En negocios conjuntos	VP. El método de consolidación proporcional nos parece inapropiado porque el inversor reconoce activos que no puede manejar.
En otras entidades	VNR, si fuera determinable.
	VP en los restantes casos, salvo cuando el que esté disponible corresponda a una fecha anterior a la de adquisición, en cuyo caso sería mejor tomar el costo.
	La aplicación de esta propuesta haría innecesaria la caracterización del concepto de <i>influencia significativa</i> .
Que se prevé enajenar en breve	VNR o valor razonable.
<p>No nos parece adecuado que las participaciones que otorgan control, control conjunto o influencia significativa y cuya venta fue decidida tras integrar el activo no corriente o en el mismo momento de su adquisición sean medidas empleando NC que no permiten el reconocimiento de la participación del inversor en los resultados generados por la participada a partir del momento en que la inversión pasa a medirse con ellas.</p> <p>Los anticipos irrevocables de aportes deberían medirse sobre las mismas bases que las participaciones que se recibirán cuando ellos se formalicen.</p> <p>Los cambios en las medidas contables de las participaciones en otras entidades que no obedezcan a transacciones entre el inversor y la participada, deberían ser reconocidos en los resultados de los períodos en que ocurren. Sin embargo, hay NC que requieren diferimientos de algunos de esos resultados.</p> <p>El valor razonable de una participación en otra entidad puede considerarse dado por su precio de mercado, a menos que éste no sea representativo del importe que el inversor obtendría si enajenase su participación, lo que suele ocurrir cuando su tenencia le otorga control, control conjunto o influencia significativa sobre la participada.</p> <p>Si el precio de mercado no existiera o no fuera representativo, sería necesaria una tasación, basada en la forma en que las partes establecerían el precio de venta de la participación en cuestión. Ya mencionamos que esto implica dificultades y que por esta razón las NC suelen requerir la aplicación de criterios de medición que no se basan en valores razonables.</p> <p>El VNR de una participación en otra entidad es la diferencia entre su valor razonable y los costos necesarios para la enajenación del activo.</p>	